

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00384 - 00 *(Cuaderno principal)*

A pesar de que en término legal se pronunció la libelista acerca de la subsanación, se encuentra que no se puede dar orden de pago en el pagaré ejecutado, toda vez que en el encabezado del menado título se estipuló el pago de una suma líquida de dinero con vencimiento cierto al 31/08/2019, pero en las cláusulas específicas del título se pactó en vencimientos sucesivos de sesenta (60) cuotas mensuales, lo que de entrada supone una contradicción que se presta para interpretaciones subjetivas contrariando los requisitos de claridad y exigibilidad que gobierna a los títulos ejecutivos, dentro de los que se incluyen los títulos valores (art. 422 CGP), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago sobre el pagaré presentado para el cobro dentro de la demanda ejecutiva formulada por la COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA – COOCREDIMED “EN INTERVENCIÓN” contra ORLANDO DE JESÚS RODRÍGUEZ y LESBIA DEL CARMEN PEREZ PACHECO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.28 del 06/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e800a32e6bdc8c719c0e27ec5cc3c1513cd8c486f2c43ad035ae06a7eb57b7

Documento generado en 02/07/2021 03:37:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>